

ORDENANZA 1.835

VISTO

la Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, destina un fondo para la Construcción de Obras Menores, para Municipalidades de segunda categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

que, la citada Ley establece que dicho fondo podrá ser utilizado para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables;

que, la Municipalidad de Avellaneda posee un proyecto de re funcionalización y puesta en valor del sector Noroeste del Polideportivo Municipal;

que el mismo requiere de financiamiento a través de subsidios o de aportes no reintegrables dada la imposibilidad de ejecutar dichas obras por el sistema contribución de mejoras o de recursos propios;

que, la partida asignada a esta Municipalidad, para el ejercicio 2016 del Fondo Provincial de Obras Menores, puede ser utilizada para afrontar parte de los costos de la obra;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y Decretos reglamentarios, el aporte de parte de los fondos no reintegrables asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2016, los que serán destinados a la Remodelación del Polideportivo Municipal Sector Norte – Área Recreativa y de Gimnasia, proyectada por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos para el financiamiento de la construcción de la mencionada obra, por el monto de hasta \$ 3.473.033,87.-, los que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2016, deducido el 50% destinado a Gastos Corrientes, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º): Establecer que la parte de la obra financiada a través de este aporte, no será susceptible de recupero mediante el sistema de contribución de mejoras.

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete.